



Resolución Directoral N° 253 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 19 JUL. 2018

VISTOS:

Los Memorandos Nos. 3415 y 3272-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, los Informes Nos. 3277 y 3136-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión e Informe Legal N° 470-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio Río Tumbes¹, con fecha 19 de setiembre de 2017, suscriben el Contrato N° 099-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución del “Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río Tumbes – tramo 1, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, por un monto de S/ 25 726 559,64 (Veinticinco millones setecientos veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento dos (102) días calendario;

Que, mediante Carta N° 079-2018/CRT, recepcionada el 24 de marzo de 2018 por el supervisor del servicio, Consorcio Supervisor Río Tumbes, la empresa contratista comunica la culminación de la ejecución del servicio y solicita la recepción del servicio;

Que, a través de la Carta N° 30-CSRT WFCV/RL-2018, recepcionada por la Oficina de Coordinación Zonal – Sede Tumbes el 27 de marzo de 2018, la supervisión del servicio remite el informe de recepción del mismo; sin embargo, mediante Carta N° 048-2018/MINAGRI-PSI-OC-PJRP-C de fecha 03 de abril de 2018, la Coordinación de la Oficina Zonal Tumbes solicita a la supervisión se complemente el informe de culminación del servicio;

Que, mediante Carta N° 046-2018-CSRT-RL, recepcionada por la Entidad el 23 de mayo de 2018, la supervisión de la actividad remite la Carta N° 53-CECM-CSRT-2018, a través del cual su Jefe de Supervisión, Ing. Edilberto Campos Romero, levanta la observación y solicita la recepción del servicio por encontrarse conforme, precisando que no se han ejecutado las partidas desde la Progresiva Km 4+250 hasta Km 5+600;

¹ Integrado por:

- Iberico Ingeniería y Construcción S.A.;
- OIG Contratistas Generales S.A.C.;
- Servicios VC Perú S.A.C.;
- Corporación de Ingeniería, Construcción y Desarrollo Sostenible Internacional S.A.C., y;
- Constructora e Inmobiliaria Discovery S.A.C.



Que, con Informe N° 3136-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS la Jefatura de Supervisión solicita la conformación del Comité de Recepción del servicio, sobre la base del Informe N° 053-2018/DRRH de fecha 04 de julio de 2018, el cual señala: **i)** El Consorcio Rio Tumbes no ha ejecutado trabajos de descolmatación en los tramos Km 4+250 al Km 5+600 del cauce antiguo y desde el Km 8+760 al Km 9+040 del cauce principal; **ii)** Que, según el informe final del supervisor, el avance físico de la actividad ha llegado hasta el 85.51% respecto de la ficha técnica definitiva, no habiéndose ejecutado el 14.49%; **iii)** De la verificación del informe final de la supervisión del servicio, se observa la presentación de planilla de metrados, panel fotográfico y video de la ejecución de la actividad; **iv)** Se han tramitado 03 valorizaciones, llegándose a amortizar el 100% del adelanto directo otorgado, y **v)** Recomienda se tramite el deductivo correspondiente por el 14.49%, conforme lo indicado por el supervisor de la actividad;

Que, con Memorando N° 3272-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 05 de julio de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita se designe el Comité de Recepción de la actividad, proponiendo a los miembros que conformarán el mismo:

- Presidente** : Ing. Antero Martínez Gonzales, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura
-
- Miembro** : Ing. Delmi Gómez Chávez (Especialista – PSI)
- Miembro** : Representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes;

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley, autoriza a las entidades involucradas en dicha Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones², a través de la Opinión N° 194-2017/DTN concluyó que: **i)** la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y **ii)** corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de

² La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: *¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?*



Resolución Directoral N° 253 -2018-MINAGRI-PSI

compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de setiembre de 2017, la cual aprobó los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua", disponiendo en su tercer párrafo del numeral 6 que: "La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutivo correspondiente la liquidación físico financiero de la actividad"; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI del 15 de febrero del 2018 la Dirección Ejecutiva aprobó los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556", desarrollándose en el numeral 4 el procedimiento para la recepción de la actividad;

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos se advierte que se cuenta con la documentación establecida en el numeral 4.1 de los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556", cumpliéndose los procedimientos previstos en los numerales 4.2 y 4.3 de la norma interna citada;

Que, asimismo, habiendo determinado la Dirección de Infraestructura de Riego un avance del 85.51% de la Ficha Técnica Definitiva, corresponde que dicha Dirección tramite la reducción de la prestación, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 y en los fundamentos 2.3.2. y 2.3.3. de la Opinión N° 162-2015/DTN³;

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa precedentemente señalada, y estando a la propuesta de los miembros del Comité de Recepción de los servicios objeto del contrato, formulada por la Dirección de Infraestructura de Riego (área usuaria), y contando con la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 470-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, corresponde se emita el acto resolutivo de designación correspondiente;

³ "Ahora bien, en los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases son referenciales, por lo que la Entidad no tiene la obligación de requerir la totalidad de esas cantidades, sino solo aquellas que sirvan para atender su necesidad que dio origen al contrato" y; "en caso la Entidad requiera cantidades de servicios menores a las previstas en el contrato, debe ordenar la reducción de las mismas, (...) que no puede exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." (el subrayado es nuestro)

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Supervisión, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar el Comité de Recepción de las actividades relacionadas al Contrato N° 099-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución del “*Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río Tumbes – tramo 1, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios*”, el cual queda conformada de la siguiente manera:

Presidente : Ing. Antero Martínez Gonzales, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Piura

Miembro : Ing. Delmi Gómez Chávez (Especialista – PSI)

Miembro : Representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tumbes;

Artículo Segundo.- Disponer que el acto de recepción de los servicios objeto del contrato deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 de los “*Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556*”.

Artículo Tercero.- Disponer que previo sustento técnico, la Dirección de Infraestructura de Riego tramite la reducción de prestaciones, correspondiente a la Ficha Técnica Definitiva.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Consorcio Río Tumbes, al Consorcio Supervisor Río Tumbes, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Supervisión, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO